

Juan G. de Jirirano Martin de las unan. Benito de Jirirano el
 Pedro de moyra joita Joan de Miranda Joan G. de Arini
 Joandemojua bazena Domingo de Jirirano Martin de
 Lorenio de Jirirano Andres de Jirirano Pedro de
 cupide Joan G. de Madariaga Joansal de Marte
 Pedro de Abula Martin de Jirirano Joansal
 de Jirirano Domingo de Alana Joansal de Jirirano
 Miguel de Jirirano Joan G. de Jirirano Joan de
 Jirirano Josephe de Jirirano Domingo de Jirirano
 Joansal de Jirirano Domingo de Jirirano Andres de Jirirano Pedro de
 Jirirano Joansal de Jirirano Joansal de Jirirano

Pedro el 3.º de Progreso y dize que como es notorio el doctor
 Juan de Buitre y sus medicos que residen en esta d.
 murio a fora muy medigo y o matomenos. y desde
 aca sea conoido y sea conoindo la falta grande que ay
 de medicos en las enfermedades generales. que a vorido
 Jirirano y por ser muy usado. y conbiniente sean
 echos diligencias. en buscar uno. y para questa plaza
 para este efecto se a de dar en esta d. villa
 con el doctor Antua residente en la villa de Jirirano
 medico de muchas partes y experiencia de muchos
 non de todos. y a parecido se le den doscientos do
 en todo entrando en ellos la casa y leyna. y que
 se haga esta un. en esta forma ciento quinientos
 ducados por esta villa y de particular de ella y de
 y de la comunidad de = los ayunt. de Jirirano y de la
 de Jirirano y de los ayunt. de Jirirano y de la
 = con feudo sobre ello. los ayunt. de Jirirano y de la
 quianos. y conoindo. de Jirirano que muchos de los ayunt.
 de la d. de Jirirano y de la d. de Jirirano y de la
 a juntam. y que se juntaran todos y con
 comunicacion del ayuntamiento de Jirirano y de la
 la resolucion para el dia miercoles quin. de Jirirano
 y uno de Jirirano y de la d. de Jirirano y de la
 visto todos los señores que estavan juntos
 Jirirano y de la d. de Jirirano y de la d. de Jirirano
 Jirirano = y mandaron que si no se venia mil.
 se den por avisados. todos los que estan en Jirirano.

Para que acudan El dho día a este puntam. de las
diez de la mañana pena de cada quinientos mrs. que
se descuentan en los Reales. Y que los
Reales sepan o obligan de avisar a los que
faltan a la dha pena

Y de la dha dho. Santos de caualta di no. a los
señores del dho puntam. que a sea murio y nel
oficial desta villa una mujer y otre, de l' dho
dha criatura de un y tierra dho. Joneas. se ponga
en poder de alguna persona q. que de la dha d
vill. q. q. ello su merced. fimen o dho. se dar
la horden ambiente por que no se crea la dha
criatura por que no se sabe quien sea su padre
y el que di en que boz. anda fuera de la dha d
y es forastero y otre = los dho señores del
puntam. acordaron que el s. ante y Regim.
ayan por la dha criatura en poder de alguna
persona quieten la dha q. que la cue con la
dha ya comidad. que se pudiese - y ha ser
paga a la tal persona de lo que y otre de aver
por la dha crianza - se pida limosna
los domingos y fiestas de guardar en las
dos plazas de san pedro y santa marina
de oviedo - y en efecto se pague lo
sucho a disposicion de los del dho Regim.
con lo qual se acauso por agora este puntam.
Y firmo el s. ante por todos

Pedro de Loria y
Antoni
Juan de Loria